



ANEXO 09. CANAL DE DENUNCIA

Introducción

Hay diferentes tipos de violencia que pueden afectar a un niño, niña o adolescente (en adelante NNA) en su práctica deportiva. Todas las entidades deportivas que trabajen con NNA en actividades deportivas, deben comprender su obligación fundamental de protección y cuidado de estos.

La generación de espacios seguros, protectores y libres de riesgos para la práctica deportiva supone un compromiso fundamental, no solamente de nuestra administración, sino de cualquier otra entidad deportiva.

Una de las acciones fundamentales en cualquier Protocolo Marco de protección a la infancia y adolescencia en el ámbito deportivo es sin duda alguna, el establecimiento de un canal de comunicación y un protocolo de actuación adecuado, una vez que se produce el conocimiento de un potencial hecho violento que puede afectar a las personas menores.

En ese sentido queremos diferenciar de manera fundamental los siguientes elementos:

- Existencia de un **canal** de comunicación accesible para todos los agentes que rodean la práctica deportiva. Un canal que debe de ser sencillo, claro, conocido y accesible.
- Existencia de un **protocolo** básico que marca los pasos a seguir para gestionar adecuadamente cualquier potencial situación de violencia.
- Existencia de un **formulario** básico para la tramitación interna en cualquier entidad deportiva de la gestión integral de la situación.

Es importante que maticemos algunos elementos contenidos en el “Protocolo Marco de Actuación para la Protección de las Personas Menores frente a la Violencia en el Deporte” al que pertenece este anexo:

1. La violencia contra la infancia y la adolescencia en el ámbito deportivo puede visibilizarse de dos maneras diferentes: verbalización por parte de un NNA y visualización de una actuación potencialmente violenta por parte de cualquier agente.
2. La violencia que se visibiliza o verbaliza puede ser aquella sucedida entre un adulto y un NNA.
3. La violencia que se visibiliza o verbaliza puede ocurrir interna o externamente a la entidad.
4. En cualquiera de las situaciones tenemos una responsabilidad ética y legal de intervención y respuesta adecuada.

Una vez **verbalizado o visibilizada** la situación de potencial violencia, debe existir una respuesta actuación por parte de la entidad. El Protocolo Marco de actuación sirve para describir los pasos que deben llevarse a cabo para atender de manera correcta la situación desde una perspectiva de derechos de las personas menores.

Un protocolo marco de actuación básico debe contar al menos con los siguientes elementos:

- Existencia de la figura del Delegado/a de Protección de personas menores o Comisionado del Menor Deportista en la entidad deportiva correspondiente.





- Existencia de un canal de comunicación para cualquier agente dentro de la entidad en el que pueda manifestar dudas, sospechas, preocupaciones y cualquier otra cuestión que quiera poner en conocimiento.
- Un personal adulto formado mínimamente en las tareas de prevención, detección y manejo adecuado de potenciales situaciones de violencia contra la infancia y adolescencia.
- Un comité de personas designadas dentro de la entidad para acceder al conocimiento de dicha información y proceder a una respuesta adecuada: comité de protección.
- Un itinerario concreto y preciso para manejar la información que se recibe.

El Protocolo Marco de actuación contiene de manera genérica fundamentalmente los siguientes pasos:

- Visibilización, verbalización, identificación o comunicación de una potencial situación de violencia contra la infancia y adolescencia que afecte a un NNA de nuestra entidad.
- Recepción adecuada de la información y acompañamiento a la persona que la realiza, dotándola de la información adecuada en relación con los pasos que la entidad va a seguir.
- Acompañamiento adecuado desde una perspectiva de derechos del NNA potencialmente dañado por una conducta de violencia.
- Implementación de medidas correctivas y educativas para aquellas situaciones en las que puedan ser aplicadas.
- Comunicación externa a las autoridades competentes en el caso de que la situación de potencial violencia, tenga unas características compatibles con cualquier tipo de delito o ilícito.

Desde la Junta de Andalucía:

- Las personas que ejerzan un desempeño profesional con NNA y detecten posibles situaciones o circunstancias que comprometan el bienestar o pongan en peligro la integridad de algún NNA, pueden comunicarlas mediante el uso de forma gratuita, del teléfono de notificación de posibles situaciones de maltrato infantil 900 851 818, quedando garantizado el anonimato de su llamada.

- Cualquier profesional que trabaje con NNA puede notificar posibles situaciones de maltrato en el ámbito familiar a través del siguiente enlace <https://ws058.juntadeandalucia.es/simia/>.

- Cualquier persona menor tiene derecho y obligación de conocer el número europeo 116111, que es una línea directa para la ayuda a la infancia y adolescencia.



FORMATO DE REPORTE BÁSICO

Nombre y apellidos de persona que comunica incidente	
Responsabilidad	
Nombre del niño/a	
Características	
Edad	Otras
Sexo	
Datos de las progenitores o tutores legales	
Nombre y apellidos	
Dirección	
Correo electrónico	
Teléfonos	
¿Cómo se tiene conocimiento de esta situación que afecta la protección de infancia y adolescencia?	
<ul style="list-style-type: none">- Visión directa: explicarlo- Referido por un tercero: quién es el testigo, que versión tiene, cómo lo ha visto- Referida por otros niños/as: quiénes son los niños/as, cómo lo han visto, qué han visto	
¿Se ha comunicado a los padres/madres, tutores la situación?	
¿Qué incidente se ha producido?	
¿Dónde se ha producido?	
¿Cuándo se ha producido?	

